



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 2020-00838

DEMANDANTE: MARÍA CRISTINA FABREGAS RODRIGUEZ

DEMANDADOS: JORGE ARMANDO CORREALES MARTINEZ y ADRIANA PATRICIA CORREALES MARTINEZ

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la demanda para que, en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo en lo siguiente:

1. AJÚSTESE, el capítulo de notificaciones, indicando la dirección electrónica del extremo demandado y dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 8° del Decreto Ley 806 de 2020, en el sentido de indicar bajo la gravedad del juramento la forma cómo obtuvo la dirección electrónica y allegue las evidencias correspondientes.

El escrito de subsanación y sus anexos deberán ser enviados por medio electrónico al demandado, conforme al inciso 4° del artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

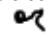
JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 006
Fijado hoy dos (02) de febrero de dos mil veintiuno (2021) a la hora de
las 8:00 AM


Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaría

CAS